



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00000088 DE 17 SET. 2009

“Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en Una (1) unidad, para servir la Ruta Guachucal – Ipiales y Vsa.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000159 de agosto 5 de 2002, le otorgó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 00819 de febrero 7 de 1992, modificada con la No. 00087 de noviembre 24 de 1997, la Empresa COOTRANSQUACHUCAL LTDA., entre otras Rutas y Horarios tiene autorizada:

1.- Ruta: GUACHUCAL – IPIALES Y VSA.

Saliendo de Guachucal : 37 horarios por sentido.

Saliendo de Ipiales : 37 horarios por sentido.

Características del servicio: Frecuencia. Diaria; Clase de vehículo. Grupo B (Microbús -5 unidades) y Grupo A (2 unidades); Nivel de servicio: Básico.

Que la Empresa COOTRANSQUACHUCAL LTDA., de conformidad con la Resolución No. 000089 de junio 9 de 2008 y acorde con el artículo 50 y 51 del decreto 171 de 2001, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y cinco (35) unidades	Cuarenta y un (41) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Diez (10) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSQUACHUCAL LTDA., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado con el No. 3942 de agosto 26 de 2009, solicita se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una (1) unidad, para servir unos horarios de la Ruta Guachucal – Ipiales.

Que la Empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo B al Grupo A, informa la Ruta y los Horarios y el Plan de Rodamiento determinando la necesidad de cambiar una unidad (1) en la capacidad transportadora.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000088 DE 17 SET. 2009

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., el cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Un (1) vehículo del Grupo B por Uno (1) del Grupo A en la capacidad transportadora autorizada, para servir unos Horarios en la siguiente ruta:

RUTA: : GUACHUCAL – IPIALES Y VSA.
Saliendo de Guachucal : 37 horarios por sentido.
Saliendo de Ipiales : 37 horarios por sentido.

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Grupo B (4 unidades) y A (3 unidades);
Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución No. 000087 de noviembre 24 de 1997, expedida por la actual Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, en el sentido de Fijar la Capacidad Transportadora la Empresa COOTRANSQUACHUCAL LTDA., la cual le quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y seis (36) unidades	Cuarenta y dos (42) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Seis (6) unidades	Nueve (9) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa COOTRANSQUACHUCAL LTDA., con anterioridad a este acto administrativo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa COOTRANSQUACHUCAL LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSQUACHUCAL LTDA., que contra el presente

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000088 DE 17 SET. 2009

Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 17 SET. 2009

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.
Septiembre 14-2009



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2009, notifiqué directa y personalmente al (a la) señor (a) LUIS SANTIAGO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.755 de Tunja Boyacá, Representante Legal de la Empresa COOTRANSGUACHUCAL LTDA., el contenido de la Resolución No. 00000088 de septiembre 17 de 2009, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en Una (1) unidad, para servir la Ruta Guachucal – Ipiales y Vsa."

Al (la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante el Despacho del señor Director Territorial y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

LUIS SANTIAGO CAICEDO
Representante Legal Empresa
COOTRANSGUACHUCAL LTDA.